MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 4 · 374 /

TEMUCO, 07 DIC. 2012

VISTOS:

1.- El Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos "Campamentos Transitorios y Limpieza Terrenos Liberados Comuna de Temuco" de fecha 23 de noviembre de 2011, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

2.- La Resolución Nº 01509 de fecha 28 de noviembre de 2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía que aprueba el Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos "Campamentos Transitorios y Limpieza Terrenos Liberados Comuna de Temuco" suscrito con fecha 23 de noviembre de 2011.

3.- El decreto Nº 3284 de fecha 07 de diciembre de 2011 que aprueba el Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos "Campamentos Transitorios y Limpieza Terrenos Liberados Comuna de Temuco".

4.- La primera Modificación y Aclaración Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos "Campamentos Transitorios y Limpieza Terrenos Liberados Comuna de Temuco" de fecha 01 de agosto de 2012, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

5.- La Resolución Nº 01063 de fecha 07 de agosto de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía que aprueba la primera Modificación y Aclaración Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos "Campamentos Transitorios y Limpieza Terrenos Liberados Comuna de Temuco" suscrito con fecha 01 de agosto de 2012.

6.- La segunda Modificación y Aclaración Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos "Campamentos Transitorios y Limpieza Terrenos Liberados Comuna de Temuco" de fecha 24 de septiembre de 2012, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

7.- La Resolución Nº 01431 de fecha 26 de septiembre de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía que aprueba la primera Modificación y Aclaración Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos "Campamentos Transitorios y Limpieza Terrenos Liberados Comuna de Temuco" suscrito con fecha 24 de septiembre de 2012.

8.- El decreto Nº 3660 de fecha 27 de septiembre de 2012 que aprueba la primera y segunda Modificación y Aclaración Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos "Campamentos Transitorios y Limpieza Terrenos Liberados Comuna de Temuco".

9.- El Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos "Gastos de Traslado Transitorio Comuna de Temuco" de fecha 29 de octubre de 2012, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

536097

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

10.- La Resolución Nº 01630 de fecha 05 de noviembre de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos "Gastos de Traslado Transitorio Comuna de Temuco" suscrito con fecha 29 de octubre de 2012.

11.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese El Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos "Gastos de Traslado Transitorio Comuna de Temuco" de fecha 29 de octubre de 2012, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

2.- La vigencia del presente convenio será la establecida en la clausula décimo sexta del presente convenio.

3.- El referido convenio se entiende formar parte integrante de este Decreto, cuyo gasto será imputado a la cuenta extra presupuestaria Nº 214.05.08.002.002 "Campamentos Transit. y Limp. Terrenos" de la Municipalidad de Temuco.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DIRECTOR JURIDICO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

PSD/FAJ/pgt
c.c.: SEREMI MINVU Araucanía.
c.c.: SERVIU Araucanía.
c.c.: Administración y Finanzas.
c.c.: Asesoría Jurídica.
c.c.: Administración Municipal.
c.c.: Dirección de Control.
c.c.: Dirección de Planificación.
c.c.: Depto. de Proyectos.
c.c.: Carpeta del Proyecto.
c.c.: Of. Partes.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 29 de octubre de 2012 entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucania, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial doña Paz Serra Freire, chilena, arquitecto, ambasdomiciliadas en Arturo Prat N° 834, Temuco y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada según se acreditará por su Alcalde(s)Eduardo Castro Stone, ambos domiciliados en calle Prat N° 650, comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la Municipalidad acuerdan, a través del presente instrumento, efectuar la transferencia de recursos, cuya finalidad es pagar todos los actos indispensables para concretar el cierre, desalojo y traslado del campamento en pos de la seguridad e integridad fisica de sus ocupantes, entre cuyas gestiones se encuentra la de entregar financiamiento a ciento cincuenta y una familias, que les permita acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución definitiva.

TERCERO: Para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario liberar terrenos (polígono del campamento) para dar inicio a la Ejecución de Obras Proyecto Espacio Público y habitacionales según sea el caso, lo que posibilitará dar cumplimiento a las metas de cierre de campamentos de la comuna año 2012. Dicho fin se materializará respecto de cada una de las familias de los campamentos "Cancha River", "Línea Férrea", "Recabarren" y "Lanín",de la comuna de Temuco, catastradas por el programa de Aldeas y Campamentos MINVU Araucanía, a través del financiamiento de los Gastos de Traslados Transitorios, contemplándose para estos efectos un monto total de$191.760.000.- (ciento noventa y un millones setecientos sesenta mil pesos). Cabe señalar que por Convenio celebrado entre las mismas partes de fecha 1° de agosto de 2012, aprobado por Resolución Exenta Nº 01063 de fecha 07 de agosto de 2012, se estableció entre otras obligaciones la transferencia al Municipio por concepto de ejecución de Gastos de Traslados Transitorios la suma de $110.262.000 (ciento diez millones doscientos sesenta y dos mil pesos). Ambos montos tienen por objeto el financiamiento para un total de 151 familias en situación de campamentosde la comuna de Temuco, que tienen la calidad de hábiles, es decir, cumplen con los requisitos establecidos por la normativa del MINVU para acceder a un subsidio habitacional, para financiar G.T.T. (Gastos de Traslados Transitorios).
Las familias beneficiadas de los campamentos a los cuales se ha hecho referencia son las siguientes:

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	CAMPAMENTO	SOLUCION	VIA DE PAGO	TIPO DE SOLUCION	N° GTT	MONTO
La Araucanía	Cautín	Temuco	Recabarren	RADICACION	Seremi - Municipio	Proyecto Habitacional	11	119.000
La Araucanía	Cautín	Temuco	Recabarren	ERRADICACION	Seremi - Municipio	AVC	3	119.000
La Araucanía	Cautín	Temuco	Linea Ferrea	ERRADICACION	Seremi - Municipio	Proyecto Habitacional	14	119.000
La Araucanía	Cautín	Temuco	Cancha River	RADICACION	Seremi - Municipio	Proyecto Habitacional	27	119.000
La Araucanía	Cautín	Temuco	Cancha River	ERRADICACION	Seremi - Municipio	AVC	1	119.000
La Araucanía	Cautín	Temuco	Lanin	RADICACION	Seremi - Municipio	Proyecto Habitacional	78	119.000
La Araucanía	Cautín	Temuco	Lanin	ERRADICACION	Seremi - Municipio	AVC	13	119.000
La Araucanía	Cautín	Temuco	Ribereños	ERRADICACION	Seremi - Municipio	Proyecto Habitacional	3	119.000
La Araucanía	Cautín	Temuco	Ribereños	ERRADICACION	Seremi - Municipio	AVC	1	119.000
							151	

CUARTO: Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a trasferir al Municipio de Temuco , la suma total de $191.760.000.- (ciento noventa y un millones setecientos sesenta mil pesos) correspondiente a la diferencia para completar el total de los valores estimados por conceptos de gastos de traslados transitorios, cuyo monto identificado por región según Minuta Técnica confeccionada por la Secretaria Ejecutiva de Campamentos que corresponde a la suma de $119.000.-(ciento diecinueve mil pesos),con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos, por concepto de G.T.T. para las familias que actualmente residen en los terrenos que acogen a los campamentos ya mencionados ubicados en la comuna de Temuco, una vez que obtengan su subsidio tanto de los respectivos comités de Viviendas como de las asignaciones directas de AVC.

QUINTO: La suma de de $191.760.000.- (ciento noventa y un millones setecientos sesenta mil pesos) se pagará en forma individualizada, a cada una de las familias identificadas para G.T.T. en forma mensual, por los periodos que se desglosan en recuadro señalado en Clausula tercera, en cuotas correspondientes a la suma de $119.000.- (ciento diecinueve mil pesos). Estas cuotas se pagarán una al mes una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que apruebe este convenio, salvo indicación expresa de la Unidad de Aldeas y Campamentos quien fiscalizará que cada una de las familias individualizadas para G.T.T. se hayan retirado de los campamentos ya identificados y no se hayan asentado en otro campamento.

SEXTO: Para que la Municipalidad de Temuco pague el correspondiente G.T.T. sobre el que versa el presente documento, cada una de las familias individualizadas para G.T.T. por el Programa Aldeas y Campamentos deberá concurrir personalmente a la tesorería del Municipio, exhibir su cedula de identidad y firmar el Decreto de Pago anexo al cheque correspondiente. Para estos efectos, la Entidad Receptora se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI,en la Clausula Séptima los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

SÉPTIMO: Para efectos de la rendición de los recursos transferidos a la Municipalidad y respecto de los cuales esta institución actuará como entidad pagadora, dicho Municipio deberá ceñirse a las siguientes condiciones respecto a la rendición de los mismos:

a) Las rendiciones emitidas deberán ser mes a mes; éstas deben ingresar los primeros 10 días hábiles de cada mes a la oficina de partes de la SEREMI.

b) La forma de rendir será competencia de cada municipio.

c) Se debe adjuntar con las rendiciones, decreto municipal aprobando el Convenio, copia de Decreto de Pago con firma de recepción conforme.

d) Las rendiciones deben reflejar los pagos a la persona estipulada en el presente convenio.

e) Las Planillas deben ser ingresadas con los timbres y firmas originales.

f) Una vez revisadas las rendiciones por la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la Seremi, se informará a la contraparte de Aldeas y Campamento, para su visación y posterior emisión del oficio de aprobación.

g) Será necesario identificar a la contraparte municipal encargada de dichas rendiciones y ponerla en contacto con la Encargada de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la SEREMI.

h) En caso que no se les pague a los(as) beneficiarios(as) mes a mes, los meses que no se paguen se deberán rendir sin movimientos y en los meses que se paguen dos cuotas o más se deberá especificar.

OCTAVO: Para efectos de la rendición de cuentas de los Gastos de Traslado Transitorios de cada una de las familias individualizadas en párrafo noveno, la Entidad Receptora, deberá presentar a la SEREMI copia de Decreto de Pago con firma de recepción conforme, conforme lo dispuesto en las normas señaladas en la cláusula séptima del presente instrumento. La subvención que otorgue la Entidad Receptora en virtud del presente convenio no podrá superar la cantidad de $119.000.- mensuales por beneficiario.

NOVENO: El Municipio deberá pagar respecto de cada una de las familias que a continuación se indican, por concepto de Gastos de Traslado Transitorio, la suma de $ 119.000 mensuales:

N	NOMBRE	RUT	CAMPAMENTO	MESES XX	TOTAL
1	ACEVEDO ROMERO INGRID		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
2	ACUÑA LAURIE LUIS		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
3	ALBORNOZ OLIVA MELISSA		CANCHA RIVER	$119.000 x 8 meses	$952.000.-
4	ALBORNOZ ORTEGA JOSE		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
5	BRITO PICHINAO CARLOS GABRIEL		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
6	BRITO PICHINAO DANIEL		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
7	CARDENAS CASTRO PATRICIO		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
8	CARRASCO TRONCOSO EDUARDO		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
9	CHEUQUE ESCOBAR IRMA ISABEL		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
10	COFRE CHEUQUE ISAAC		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
11	COFRE CHEUQUE MARIA		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
12	GARRIDO COFRE JAVIER		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
13	GUERRA PRADENAS FABIOLA		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
14	IBAÑEZ LAURIE MARIO		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
15	LEYTON TIZNADO TAMARA		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
16	LONCOMILLA VIELMA MARIA		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
17	MANQUILEF MARILEO RENE		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
18	MANQUIÑIR CURIHUINCA ROSA		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
19	MILLA MOLINA IRIS		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
20	MIRANDA PINTO REBECA		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
21	OJEDA TRONCOSO CARLA		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
22	PAINEN TRONCOSO MARITZA		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
23	RAMIREZ ESCOBAR PATRICIO		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
24	SAEZ FIGUEROA MARIA		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
25	TAPIA MADARIAGA SERGIO		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
26	TRONCOSO PIZARRO INGRID		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
27	TRONCOSO TRONCOSO NELLY		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
28	VERGARA PAZ LUIS ALEJANDRO		CANCHA RIVER	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-

TOTAL GASTOS DE TRASLADOS TRANSITORIOS	$ 58.786.000

N	NOMBRE	RUT	CAMPAMENTO	MESES XX	TOTAL
1	ANCAVIL GODOY MARIA		LINEA FERREA	$119 000 x 18 meses	$2.142.000.-
2	APABLAZA VALENZUELA PILAR		LINEA FERREA	$119 000 x 18 meses	$2.142 000.-
3	ARANDA CASTAÑEDA VERONICA		LINEA FERREA	$119.000 x 18 meses	$2 142.000.-
4	CAAMAÑO VERGARA PEDRO		LINEA FERREA	$119.000 x 18 meses	$2 142.000.-
5	CALFUPAN ASTETE MARIA		LINEA FERREA	$119.000 x 18 meses	$2 142.000 -
6	CARES MULLER NICOL STEPHANIE		LINEA FERREA	$119.000 x 18 meses	$2.142 000 -
7	CONTRERAS REYES JUAN		LINEA FERREA	$119.000 x 18 meses	$2.142.000 -
8	GALLARDO ARANDA BERNARDITA		LINEA FERREA	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
9	GONZALEZ AGUIRRE ALEX		LINEA FERREA	$119.000 x 18 meses	$2.142 000.-
10	LLANQUIMAN CIFUENTES LORENZO		LINEA FERREA	$119.000 x 18 meses	$2.142 000.-
11	MELINAO SANDOVAL MIRIAM		LINEA FERREA	$119.000 x 18 meses	$2.142 000.-
12	MENDEZ BARRIEL BERNARDO		LINEA FERREA	$119 000 x 18 meses	$2.142 000.-
13	PARRA PARADA SERGIO		LINEA FERREA	$119 000 x 18 meses	$2 142.000
14	PINCHULAF ESPINOZA ESTER		LINEA FERREA	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
15	SILVA AEDO GIOVANA		LINEA FERREA	$119 000 x 18 meses	$2.142.000.-
16	TRECAMAN VENEGAS GLORIA EMILIA		LINEA FERREA	$119 000 x 18 meses	$2 142.000.-

TOTAL GASTOS DE TRASLADOS TRANSITORIOS	$ 34.272 000

N	NOMBRE	RUT	CAMPAMENTO	MESES XX	TOTAL
1	BLATTER GALVEZ YOSELINE ALIDA		RECABARREN	$119.000 x 18 meses	$2 142.000.-
2	BURGOS ORTEGA JOSÉ BERNARDINO		RECABARREN	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
3	CASTRO CASTRO RICARDO SEGUNDO		RECABARREN	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
4	CAYUN CATRINAO JUAN ANDRES		RECABARREN	$119.000 x 18 meses	$2.142.000.-
5	ESTUARDO ARRIAGADA LUIS GUILLERMO		RECABARREN	$119.000 x 18 meses	$2.142.000 -
6	HERNÁNDEZ GONZALEZ ISIDRO		RECABARREN	$119.000 x 18 meses	$2.142.000 -
7	JAQUE HUILCAMAN ANITA BELÉN		RECABARREN	$119.000 x 18 meses	$2.142.000 -
8	MELLADO NEIRA ERIKA DEL CARMEN		RECABARREN	$119.000 x 18 meses	$2.142.000 -
9	MORALES YÁÑEZ MANUEL ANGEL		RECABARREN	$119.000 x 18 meses	$2.142.000 -
10	ORREGO MORENO NATALIA ABIGAIL		RECABARREN	$119.000 x 8 meses	$952 000.-
11	PARIS HERRERA MARIA DEL CARMEN		RECABARREN	$119.000 x 18 meses	$2.142.000 -
12	RIQUELME RIVERAS LILIAN GERALDINE		RECABARREN	$119.000 x 8 meses	$952.000.-
13	VIDAL IBAÑEZ LUIS ALBERTO		RECABARREN	$119.000 x 8 meses	$952.000.-
14	YÁÑEZ PALLAMAN ROBERTO CARLOS		RECABARREN	$119.000 x 18 meses	$2.142 000 -

TOTAL GASTOS DE TRASLADOS TRANSITORIOS	$26.418.000.-

N	NOMBRE	RUT	CAMPAMENTO	MESES XX	TOTAL
1	CARRILLO TORRES MANUEL		RIBEREÑOS	$119.000 x 8 meses	$952.000.-
2	FUENTES VASQUEZ JOSE		RIBEREÑOS	$119.000 x 18 meses	$2.142 000 -
3	GODOY SAN CRISTOBAL VIRGINIA		RIBEREÑOS	$119.000 x 18 meses	$2.142 000.-
4	MIRANDA MUÑOZ		RIBEREÑOS	$119.000 x 18 meses	$2.142 000.-

TOTAL GASTOS DE TRASLADOS TRANSITORIOS	$ 7.378.000

N	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	MESES	MONTO
1	AEDO CARES	SUNILDA		18	$ 2.142.000
2	AGUILERA ALARCÓN	TATIANA		18	$ 2.142.000
3	AGUILAR ARAVENA	SAMUEL ALEJANDRO		18	$ 2.142.000
4	ARENAS VERGARA	PAOLA MACARENA		18	$ 2.142.000
5	AVELLO ESCOBAR	JOSE ARNOLDO		18	$ 2.142.000
6	BECERRA CANARIO	ANGELICA MARIA		18	$ 2.142.000
7	BENITEZ BENITEZ	MODESTO		18	$ 2.142.000
8	BURGOS SEGURA	MARTA		18	$ 2.142.000
9	BUSTOS BUSTOS	BELLA		8	$ 952.000
10	CANDIA PULGAR	FABIAN		18	$ 2.142.000
11	CANIO ANGGI	BENICIO		18	$ 2.142.000
12	CARDENAS CANALES	MIGUEL ARSOINDO		18	$ 2.142.000
13	CARRASCO CARRASCO	LUIS		18	$ 2.142.000
14	CARRASCO CARRASCO	CLAUDIO ANDRES		18	$ 2.142.000
15	CARRIEL GAJARDO	DORCA ELVIRA		18	$ 2.142.000
16	CARRILLO LLANQUIMAN	ROSA		18	$ 2.142.000
17	CATRILEO SOFERREY	GRACIELA		18	$ 2.142.000
18	CAYUAN CONUEPAN	MERCEDEZ		8	$ 952.000
19	CHAVEZ REBOLLEDO	JOSE		18	$ 2.142.000
20	CID ORMEÑO	PATRICIO		18	$ 2.142.000
21	COFRE SANDOVAL	PEDRO		18	$ 2.142.000
22	COÑA PINCHULAF	LUIS		18	$ 2.142.000
23	COÑUEPAN LLAUPE	JUANA ROSA		8	$ 952.000
24	CRUCES MONSALVE	JENNIFER		8	$ 952.000
25	DIAZ ALARCON	JUANITA		18	$ 2.142.000
26	ESPARZA SERECEDA	VIVIANA		18	$ 2.142.000
27	FLORES MEZA	SINDY DEL PILAR		8	$ 952.000
28	FRIZ INOSTROZA	JOCELINE		18	$ 2.142.000
29	FUENTEALBA BURGOS	FABIOLA		18	$ 2.142.000
30	GAJARDO ASTETE	INGRID		18	$ 2.142.000
31	GODOY ARRIAGADA	NIEVES		18	$ 2.142.000
32	GOMES PINDAL	RUTH		18	$ 2.142.000
33	GONZALEZ GONZALEZ	MARGARITA		8	$ 952.000
34	GUTIERREZ GUTIERREZ	JUANA		18	$ 2.142.000
35	HARRISON AGUAYO	ELENA		18	$ 2.142.000
36	HARRISON AGUAYO	MARIA MAGDALENA		18	$ 2.142.000
37	HIDALGO JARA	ALDO		8	$ 952.000
38	HUENCHULEO ANTIMIL	PABLO		18	$ 2.142.000
39	HUENUQUEO HUILLIN	JUAN		8	$ 952.000
40	JARA CARMONA	JUAN		18	$ 2.142.000
41	JARA FIGUEROA	VICTOR		18	$ 2.142.000
42	JEDRES NECULQUEO	VICTOR		18	$ 2.142.000
43	LAGOS MOLINA	ANA		18	$ 2.142.000
44	LEFIMAN PANEMILLA	MARIA		18	$ 2.142.000
45	LLANQUIHUEN CANIO	SIMON		18	$ 2.142.000

46	MANQUEPI CANIO	MARIA	18	$ 2.142.000
47	MANQUEPILLAN SAGAL	ESMERITA	18	$ 2.142.000
48	MARTINEZ ABELLO	BERNARDA	18	$ 2.142.000
49	MARTINEZ LLEBUL	FLOR	18	$ 2.142.000
50	MELIU MORALES	SILVIA MARGARITA	18	$ 2.142.000
51	MELIU MORALES	PATRICIA	18	$ 2.142.000
52	MEZA MEZA	JOSÉ	18	$ 2.142.000
53	MIERES ZAPATA	MARCELA	18	$ 2.142.000
54	MOLINA HERMOSILLA	CARLA	18	$ 2.142.000
55	MORALES CABRERA	TERESA	18	$ 2.142.000
56	MORALES RIVAS	BASILIO	18	$ 2.142.000
57	MUÑOZ IBACACHE	EDUVINA	18	$ 2.142.000
58	NAHUELCHIHUAIQUIL	HERMINDA	18	$ 2.142.000
59	NOVA CACERES	MONICA DEL CARMEN	18	$ 2.142.000
60	ÑANCUFIL MARILLANCA	SANDRA DEL CARMEN	18	$ 2.142.000
61	ÑANCULPIL LEPIL	CLERIA	18	$ 2.142.000
62	OJEDA ALVARADO	CLAUDIO	18	$ 2.142.000
63	ORELLANA GUTIERREZ	SARA	18	$ 2.142.000
64	OYARZE DIAZ	CARLA	18	$ 2.142.000
65	PACHECO COLIAGUE	JUAN CARLOS	18	$ 2.142.000
66	PAILLAMIL ESPARZA	CELINDA	18	$ 2.142.000
67	PEREZ CONTANZO	CARLOS	18	$ 2.142.000
68	QUEZADA CALISTO	ALEJANDRA	18	$ 2.142.000
69	QUEZADA SANCHEZ	ENOC	18	$ 2.142.000
70	REBOLLEDO REBOLLEDO	JUAN	18	$ 2.142.000
71	RIFFO SALAZAR	VERONICA EVELYN	18	$ 2.142.000
72	RIVAS RIVAS	ABRAHAM	18	$ 2.142.000
73	RODRIGUEZ BUTAMANCO	ROSA	18	$ 2.142.000
74	RODRIGUEZ BUTAMANCO	ANDREA	18	$ 2.142.000
75	SALAZAR ALVAREZ	JUANA	18	$ 2.142.000
76	SANCHEZ CHICAHUAL	WENDY	18	$ 2.142.000
77	SANCHEZ FLORES	JESSICA DEL CARMEN	18	$ 2.142.000
78	SANDOVAL ROBLES	KIMBERLY	18	$ 2.142.000
79	SANHUEZA CARRASCO	YOSSIANA	8	$ 952.000
80	SILVA GODOY	JESSENIA DEL CARMEN	8	$ 952.000
81	SILVA HUETE	IVONNE	8	$ 952.000
82	SILVA ZARAVIA	KATHERINE ROXANA	8	$ 952.000
83	SOTO SAAVEDRA	YOCELYN	18	$ 2.142.000
84	TRECAMAN QUIDEL	PEDRO AMNER	8	$ 952.000
85	TROMILEN CALFUMAN	JAQUELIN ANDREA	18	$ 2.142.000
86	VIDAL GUTIERREZ	LUIS	18	$ 2.142.000
87	YAÑEZ OVIEDO	PAULA	18	$ 2.142.000
88	ZAPATA MEDINA	BERTA	18	$ 2.142.000
89	ZALAZAR OLGUIN	LAURA	18	$ 2.142.000

TOTAL GASTOS DE TRASLADOS TRANSITORIOS	$ 175.168.000

N	NOMBRE CAMPAMENTO	TOTAL
1	CANCHA RIVER	$ 58.786.000
2	LINEAFERREA	$ 34.272.000
3	RECABARREN	$26.418.000
4	RIBEREÑOS	$ 7.378.000
5	LANÍN	$ 175.168.000
		302.022.000

DECIMO: Cabe señalar que del monto total a trasferir por el presente Convenio equivalente a $191.760.000.- (ciento noventa y un millones setecientos sesenta mil pesos), la diferencia de $110.262.000 (ciento diez millones doscientos sesenta y dos mil pesos) transferida para los efectos indicados en la cláusula tercera del presente convenio, suman en total la cifra indicada en el recuadro anterior.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a iniciar los procesos de pago de los gastos de traslado transitorio, de acuerdo al procedimiento, cuotas y plazos que se señalen en los lineamientos a que hace referencia la cláusula cuarta del presente instrumento.

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en las cláusulas tercera y cuartadel presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos y su posterior rendición, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido a través de ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, los cuales se entienden formar parte del presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y, remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia (de los recursos).

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, una vez transferidos los fondos.

c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser por el total de las familias respecto de la cual se haya llevado a efecto el pago de dinero para cubrir los gastos de alojamiento transitorio, con identificación de cada una.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La Municipalidad tendrá la obligación de remitir a la SEREMI toda la documentación auténtica, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida resolución exenta N°759 de 2003, la que quedará a disposición de la Contraloría General de la República, para estos efectos la Entidad Receptora, deberá presentar a la SEREMI copia del Decreto de Pago con firma de recepción conforme del beneficiado.

DECIMO CUARTO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, en los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, que no hayan sido transferidos a los beneficiarios, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución

DECIMO QUINTO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las

facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 10 meses para el caso de los AVC y de 20 meses para el caso de los proyectos Habitacional-Comité, contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en instrumento aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO NOVENO: La personería de doña Paz Serra Freire como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, consta del Decreto Supremo N° 32, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 20 de abril de 2010 del y la personería de don Eduardo Castro Stone como Alcalde (s) de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°406, de fecha 24 de septiembre de 2012.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

EDUARDO CASTRO STONE

ALCALDE (S) DE TEMUCO

DIRECTOR JURIDICO

PAZ SERRA FREIRE

SECRETARIA MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA